



**Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se resuelven las solicitudes de devolución de tasas abonadas para participar en los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y profesores de música y artes escénicas, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras convocados por la Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo.**

Por Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo ( Boletín Oficial de Castilla y León nº46, de 6 de marzo), se convocaron procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y profesores de música y artes escénicas, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras.

Por Orden EDU/475/2020, de 11 de junio, se establecieron medidas relativas a los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y profesores de música y artes escénicas, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras, convocados por la Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Precisamente en el apartado cuarto de la Orden EDU/475/2020, de 11 de junio se establece que al haberse alterado de forma sustancial las condiciones del procedimiento como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, aquellos aspirantes que así lo deseen podrán solicitar el reintegro de las tasas abonadas mediante solicitud, dirigida a la Consejera de Educación, en la que deberán indicar un número válido de cuenta corriente para efectuar el reintegro.

Por otra parte, el artículo 221.1a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que procederá la devolución de ingresos indebidos *“cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones”*.

Añade el artículo 14 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre de 2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León que *“cuando no llegue a utilizarse el dominio público, a prestarse el servicio o a realizarse la actividad gravada por causas no imputables, directa o indirectamente, al sujeto pasivo, habiéndose ingresado anticipadamente la tasa, procederá la devolución, de oficio o a instancia de parte, del importe que por tal concepto haya sido satisfecho y, en su caso, de los intereses que correspondan”*.





En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo, por la que se convoca el proceso en lo referente a las tasas para los procedimientos de ingreso y de acceso.

En su virtud, y en cumplimiento del artículo 9 del Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General,

### **RESUELVE**

**Primero.-** *Relación de solicitudes de devolución de tasas presentadas en el periodo establecido en la Orden EDU/475/2020, de 11 de junio.*

Aprobar el listado de solicitudes estimadas que aparece en el Anexo I y el listado de solicitudes desestimadas en el Anexo II, indicando la causa de la desestimación.

**Segundo.-** *Relación de solicitudes de devolución de tasas.*

Aprobar el listado de solicitudes estimadas que aparece en el Anexo III y el listado de solicitudes desestimadas en el Anexo IV, indicando la causa de la desestimación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE RECURSOS HUMANOS,**

